Año de 1869. Sábado 2 de Octubre. Núm. 118.




Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 100 milésimas.

(Gaceta núm. 267.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

EXPOSICION.

Señor: Suprimidas en los presupuestos generales del Estado las Escuelas especiales de Bellas Artes, Náutica, Maestros de Obras, Aparejadores y Agrimensores y clases de Taquigrafía con el fin de que las provincias, mas conocedoras de sus necesidades locales que el Estado, instalen ó conserven todas aquellas enseñanzas que crean propias del país y en relacion con sus intereses, se dispuso por órden de 1.° de julio del presente año que los Profesores excedentes de los mencionados establecimientos de enseñanza cesasen desde aquella fecha en el percibo de sus haberes, sin perjuicio de la clasificacion que habrá de llevarse á cabo oportunamente. Y como la revision de tan numerosos expedientes reclama muy detenido estudio, y por lo tanto exige el necesario tiempo, que prolongándose lastimaría seguramente los respetables intereses de los Profesores cuya situacion definitiva depende de que se concluya aquel trabajo, indispensable para que la clasificacion responda á las mas severas reglas de justicia, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de setiembre de 1869. —El Ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

En virtud de las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Profesores de las suprimidas Escuelas de Bellas Artes, Náutica, Maestros de Obras, Aparejadores y Agrimensores y clases de Taquigrafía que percibian sus haberes del Estado quedarán en situacion de excedentes, y como tales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Instruccion pública, se les declara con derecho á percibir desde 1.° de julio del presente año las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban, sin perjuicio de lo que resulte de la revision de expedientes ya comenzada, y que servirá de base para llevar á efecto la oportuna clasificacion.

Art. 2.° Los Profesores excedentes de las referidas enseñanzas que fueren colocados en las Escuelas que conserven las Diputaciones y Municipios percibirán, ademas de su haber como tales excedentes, las gratificaciones que aquellas corporaciones les señalen.

Art. 3.° Los Profesores de dichas enseñanzas que perciban sus haberes de fondos provinciales ó municipales, y cuyas Escuelas ó cátedras hubieren sido suprimidas por las corporaciones provinciales ó municipales, continuarán percibiendo de estas los dos tercios de su sueldo como excedentes hasta tanto que sean colocados.

Dado en Madrid á 22 de setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

Instruccion pública —Circular.

Teniendo conocimiento este Ministerio de que algunas Diputaciones, haciendo uso del derecho que les reconoce el decreto de 25 de octubre último tratan de establecer para el curso próximo los dos métodos existentes para el estudio de la segunda enseñanza en los Institutos; hallándose asimismo pendientes de resolucion algunas reclamaciones de Profesores que por acuerdo de los respectivos Cláustros quedaron excedentes en el arreglo que hubo de verificarse para el curso pasado, conforme á la circular de 30 del referido octubre; y siendo del mayor interes para la instruccion, no solo en los Institutos, sino en los demas establecimientos oficiales, que las enseñanzas se den por los Profesores que á su índole correspondan, y que este servicio quede definitivamente regularizado; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien ordenar que los Cláustros de las Universidades, Institutos y Escuelas se atengan á las siguientes disposiciones para la distribucion de asignaturas y el nombramiento de Auxiliares que les compete por el citado decreto:

1.ª Cada Profesor se encargará de la asignatura de que sea titular.

2.ª Si resultase algun Profesor excedente, será este el mas moderno entre los de igual asignatura que no tengan la cátedra por oposicion, y en igualdad de caso el mas moderno, á contar desde su ingreso en el Profesorado.

3.ª Que de las asignaturas, cualesquiera que sean, que carezcan de Profesores titulares se encarguen, si los hubiere, por nombramiento del Cláustro y con el sueldo que corresponda á la cátedra los excedentes que tengan título académico en la Facultad respectiva, siendo preferido aquel cuyo título sea superior. En defecto de estos profesores se nombrarán por los Cláustros para desempeñar dichas enseñanzas personas de acreditado saber y con los grados académicos correspondientes, mediante la retribucion de la mitad del sueldo de entrada asignado á los propietarios.

Los Rectores de las Universidades expedirán, con arreglo al art. 65 del decreto de 25 de octubre último, los títulos necesarios á los Auxiliares que los Cláustros nombren en virtud de esta disposicion.

4.ª Cesarán desde 30 del presente mes en el desempeño de sus cargos todos los Auxiliares que hubieren sido nombrados por la Direccion general de Instruccion pública, y los que despues lo hayan sido por los Cláustros de los establecimientos con arreglo á las disposiciones vigentes.

5.ª Para suplir á los Profesores en ausencias y enfermedades propondrá cada uno de ellos á la aprobacion del Cláustro, antes de comenzar el curso, un Auxiliar que, una vez nombrado, percibirá del profesor respectivo la mitad del haber correspondiente á su sueldo de entrada durante el tiempo que le sustituya.

6.ª Los Rectores de las Universidades remitirán á la Direccion general de Instruccion pública dentro de los 15 primeros dias de octubre próximo los cuadros de la enseñanza en los establecimientos de sus distritos para la aprobacion definitiva. En estos cuadros se hará constar si el profesor es propietario ó Auxiliar, y en este último caso si pertenece á la clase de excedentes y de qué asignatura y Escuela es, así como las cátedras que resultan vacantes y los Auxiliares que hayan sido nombrados con arreglo á la disposicion 5.ª de esta circular, con expresion de los títulos de que estén adornados.

De órden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1869.—Echegaray.—Sr. Rector del distrito universitario de....

(Gaceta núm. 269.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

—

Direccion general de Administracion local.—Negociado 2.°—Orden circular.

Habiendo consultado la Diputacion provincial de Pontevedra si á pesar de haber sido derogada la ley de 8 de enero de 1845 por la de 21 de octubre de 1868 deberá formar y remitir á este Ministerio el resúmen de los presupuestos municipales, S. A. el Regente del Reino, considerando que estos datos estadísticos son de reconocida importancia y de suma necesidad, no solo para la Administracion activa, sino para el Poder legislativo en la apreciacion de los servicios y recursos públicos de toda especie y en la votacion de los impuestos; y considerando que con obligar á las Diputaciones provinciales á la formacion y remision de los expresados resúmenes en nada se amenguan sus atribuciones, ni se coarta su autonomía, ni se contraría el espíritu de la ley de 21 de octubre antes citada, se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Las Diputaciones provinciales formarán anualmente, luego que termine el ejercicio de cada año económico, el resúmen de los gastos y de los ingresos aprobados en los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, de todos los distritos municipales de la provincia, ajustándose á los modelos adjuntos.

2.° En todo el mes de octubre remitirán indefectiblemente á este Ministerio por conducto de los Gobernadores cuatro ejemplares de dichos resúmenes, uno que quedará en la Direccion de Ad-

ministracion local, dos para los Cuerpos Colegisladores y otro para la Direccion general de Estadística, debiendo publicarse tambien en los Boletines oficiales de las respectivas provincias.

3.° Las Diputaciones procederán á formar y remitir en el plazo mas breve los resúmenes correspondientes á los años económicos de 1864 65, 1865 66, 1866 67 y 1867-68, segun los modelos ya circulados á los Gobernadores.

De órden de S. A. el Regente del Reino lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1869.—Sagasta.—Señor Gobernador civil de....

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento del Barco.

Dentro del término de cuatro dias á contar desde el en que este anuncio tenga cabida en el periódico oficial de la provincia, todos los vecinos y forasteros llamados á contribuir al impuesto personal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones firmadas del haber diario que disfruten con arreglo á lo prevenido en los artículos 25 al 27 de la instruccion para el establecimiento y cobranza de aquel impuesto, inserta en los Boletines números 99 y 100; en la inteligencia de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar ademas de la responsabilidad consiguiente en la ocultacion de que trata el párrafo 4.° del art. 27 de la misma.

Barco 27 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Laureano Soto.

Ayuntamiento del Bollo.

A pesar del anuncio que estuvo de manifiesto por espacio de ocho dias en el sitio de costumbre, previniendo á todos los vecinos llamados á contribuir al nuevo impuesto personal la presentacion de las relaciones juradas conforme lo previenen los arts. 25, 26 y 27 de la instruccion provisional, nadie las ha presentado; y deseoso de proceder con el mayor acierto á la formacion de aquel, les advierto á todas las personas vecinas y hacendados forasteros, que si en el término de seis dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, no presentan las mencionadas relaciones, se procederá al reparto sin que despues tengan derecho á reclamacion alguna.

Bollo setiembre 26 de 1869.—Manuel Sierra.

Ayuntamiento popular de Cualedro.

Para poder proceder con acierto en la confeccion del reparto del impuesto personal en este distrito, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que deben ser incluidos en dicho reparto, presenten en el término de ocho dias contados desde esta fecha las declaraciones juradas de haberes diarios que perciban con arreglo á lo que los arts. 25, 26 y 27 de la instruccion disponen.

Cualedro setiembre 27 de 1869.—El Alcalde, José Carnero.

Ayuntamiento popular de Moreiras de Limia.

Para poder proceder con acierto en la confeccion de los repartos del impuesto personal en este distrito, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que deben ser incluidos en dicho reparto, presenten en el término de ocho dias á contar desde esta fecha las declaraciones juradas de haberes diarios que perciban con arreglo á lo que los arts. 25, 26 y 27 de la instruccion disponen.

Moreiras setiembre 25 de 1869.—El Alcalde, Antonio Cuquejo.

Ayuntamiento de Irijo.

Para que tenga efecto lo acordado por esta corporacion en sesion del dia de ayer, se hace saber á las personas que quieran tomar parte en el remate de las obras de reparacion del puente de Irijo, destruido por las avenidas, lo verifiquen en el término de veinticuatro dias, durante los cuales se hallará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento el pliego de condiciones á que han de atenerse; debiendo advertir que el remate tendrá lugar en la casa consistorial y ante la corporacion el dia 24 del entrante y hora de tres de la tarde.

Irijo setiembre 29 de 1869.—El alcalde, Antonio Bernardez.

Ayuntamiento de Esgos.

Se previene á todos los vecinos de este distrito, asi como á los forasteros que deban ser contribuyentes al impuesto de capitacion ó personal en el mismo, presenten dentro del preciso término de doce dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, las declaraciones del haber diario que disfrutan, arregladas á los artículos 25, 26 y 27 de la instruccion provisional del citado impuesto y modelo núm. 2.°, inserto á continuacion de la circular de la administracion económica de 25 de agosto último, Boletin núm. 102 del expresado mes.

Esgos setiembre 26 de 1869.—Ramon Romasanta.—P. A. D. C. M., Joaquin Alvarez, secretario.

Ayuntamiento de la Rua.

Para proceder con acierto en la confeccion del reparto del impuesto personal de este distrito en el corriente año económico, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que deban comprenderse en dicho reparto, presenten en la secretaría del ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las declaraciones juradas de los haberes diarios que disfruten con arreglo á lo que previenen los artículos 25, 26 y 27 de la instruccion del ramo, arregladas aquellas al modelo núm. 2.°, inserto en el Boletin del dia 26 del mes anterior; en inteligencia que trascurrido dicho término, no serán admitidas.

Rua 29 de setiembre de 1869.—El alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento de Chandreja.

Se hace saber á todos los que deben ser contribuyentes al impuesto personal en este distrito, que dentro de ocho dias, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, presenten en la secretaría de este ayuntamiento, las declaraciones del haber diario que disfrutan conforme á los artículos 25, 26 y 27 de la instruccion del ramo, transcurrido dicho plazo no serán admitidas y se procederá á lo que corresponda.

Chandreja 26 de setiembre de 1869.—El alcalde, Pedro Fernandez.

Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Por última vez se le previene á los vecinos de este municipio y forasteros que estan llamados á contribuir y deben incluirse en el repartimiento del impuesto personal, presenten á este ayuntamiento y junta repartidora en el término preciso de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio, las relaciones del haber diario, y mas utilidades sujetas á dicho impuesto, y no haciendolo les parará el perjuicio consiguiente.

Rairiz de Veiga setiembre 21 de 1869.—E. A., Camilo Estevez.

Ayuntamiento de Quintela de Leirado.

A fin de preparar los datos para la distribucion del impuesto personal, se previene á los vecinos del distrito asi como á los hacendados forasteros del mismo y á quienes segun la instruccion deba comprenderse en aquella, presenten en la secretaría de este municipio, dentro del término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial las declaraciones del haber diario que disfrutan arregladas á los artículos 25, 26 y 27 de aquella; en inteligencia de que los que asi no lo hagan se supone se sujetan á lo que la junta repartidora calcule.

Quintela de Leirado setiembre 28 de 1869.—El alcalde, José Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en este referido juzgado se sustancian autos ejecucion de lo convenido en conciliacion por Benito Santorum del lugar de la Iglesia, parroquia y alcaldía de Nogueira de Ramuin, contra José Gomez Mayor de Casdoesteo sobre pago de 607 reales, y para hacerlos efectivos se le embargaron y sacan á pública subasta los muebles y bienes siguientes:

1.° Una arca casi nueva madera de castaño con cerradura y llave, porte diez fanegas, en 8 escudos.

2.° Otra idem idem, 8 escudos.

3.° Una mesa madera de castaño vieja con tres cajones uno de estos con cerradura y llave, 3 escudos.

4.° Otra idem con cajones á medio uso, un escudo 800 milésimas.

5.° Dos bancos de respaldo de igual madera, de dos metros y nueve decímetros cada uno, en 4 escudos.

6.° Otro idem idem viejo, un escudo 200 milésimas.

7.° Otro idem idem de un metro y cuatro decímetros de largo, en un escudo.

8.° Dos sillas de madera en buen uso, un escudo 600 milésimas.

9.° Una arca porte siete ferrados madera de castaño de mediano uso con cerradura y llave, 3 escudos.

10. Una artesa porte tres fanegas sin cerradura, 3 escudos 200 milésimas.

11. Un pote de metal en buen uso de llevar diez litros, 4 escudos.

12. Otro idem idem porte siete litros bastante usado, 2 escudos.

13. Otro idem idem de llevar diez litros con tapadera de metal, 3 escudos 400 milésimas.

14. Una caldera de fierro porte olla y media nueva, 3 escudos 600 milésimas.

15. Una azada de monte casi nueva, 2 escudos.

16. Ocho pontones de castaño, un escudo 600 milésimas.

17. Un terreno abradío contiguo á la casa habitacion del deudor, de llevar 16 cepeios y medio semiente igual á 3 areas 33 centiareas con algunos piés de árboles frutales incluyendo la mitad del parral que cubre el camino público, confina al norte huerta y terreno de dicha casa, y es propia de José Gomez Menor, y por las demas partes parral y terreno de José Fernandez; su valor con deduccion del capital de siete litros y seiscientos veinte y cuatro milímetros de vino de renta para el feral de Casdoesteo, 40 escudos.

Cualquiera persona que quiera interesarse en su adquisicion, podrá concurrir el dia 21 de octubre próximo, hora de once de su mañana á esta sala de audiencia, que se rematará en el mas ventajoso licitador, siendo la postura que se haga arreglada á derecho.

Dado en la ciudad de Orense á 23 de setiembre de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—De su orden, Pedro Cardero, por Cuevas.

D. Manuel Alvarez Gonzalez, juez de paz del distrito de la Teijeira.

Hago notorio que en autos de juicio verbal celebrado y ventilado en este juzgado recayó la siguiente sentencia:

En la sala de audiencia del juzgado de paz de la Teijeira á 12 de junio de 1869, Don Manuel Alvarez Gonzalez, juez de paz de la Teijeira, por ante mí secretario, dijo: vistos los autos de juicio verbal, y

Resultando que D. Angel Gonzalez, vecino de la parroquia de Lumiares, demandó en juicio verbal á Rosendo Garcia, vecino de Señorin en el partido del Carballino, para que le pague 30 escudos de la venta de un macho, y

Resultando que el demandado no compareció y el demandante probó su peticion con dos testigos contestes ser cierta la reclamacion que le hace el demandante:

Considerando que teniendo en consideracion por no ser notificado el demandado personalmente aunque fué á su muger, se le prorogó el plazo de cinco dias despues de la celebracion de este juicio para que pudiese decir de su derecho:

Considerando que ni antes ni despues se ha presentado al juicio y se le declara rebelde, y ademas segun las pruebas producidas por el demandante, está justificada la deuda:

Considerando que segun la ley de Enjuiciamiento civil á los rebeldes, deben calificarse como litigantes de mala fé:

Fallo que debo condenar y condeno al demandado á que dentro de cinco dias pague á D. Angel Gonzalez de Lumiares, los mencionados 30 escudos con la reserva de su derecho al demandado, asi por esta su sentencia difinitivamente juzgando en primera instancia, que se publique en edictos en los estrados del juzgado y en el Boletin oficial de la provincia, lo proveyó, manda y firma de que yo el Secretario certifico.—Manuel Alvarez Gonzalez.—Francisco Rodriguez, Srio.

Y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de la provincia segun lo mandado, se expide el presente en la Teijeira á 17 de setiembre de 1869.—Por su mandado, Francisco Rodriguez Fernandez, Srio.

Juzgado de la Comandancia general de Marina del departamento de Ferrol.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. José Bernardino Duran y Fernandez, conocido por José Lago, á fin de que á término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial, comparezcan ante el juzgado de la Comandancia general de Marina del apostadero de la Habana á deducir las acciones que les competan en los bienes del Duran, que falleció ab intestato; apercibidos de que no verificándolo les parara el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 23 de setiembre de 1869.—Nicolas Chicarro.—Vicente Gonzalez.

D. Secundino Fernandez Perez, juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel de Nóvoa, vecino de Souteloy de San Manuel en el Ayuntamiento de Porquera, para que dentro de nueve dias se presente en este juzgado y escribanía del que autoriza á satisfacer las costas que causó en causa que se le formó sobre aprehension de dos libras de sal defraudada; apercibido que de verificarlo se acordará lo que corresponda.

Ginzo de Limia á 23 de setiembre de 1869.—Secundino Fernandez.—Camilo Carballo.

D. José María Reza y Perez, juez de paz del distrito de Cartelle, partido judicial de Celanova.

Hago saber que el señor juez de primera instancia del partido en uso de sus facultades y de conformidad con lo por mí propuesto, tuvo á bien nombrar para el cargo de secretario de este juzgado que se hallaba vacante á D. Laureano Velo Castiñeiras, vecino de Pereda en la parroquia de Cartelle.

Lo que se hace público por este anuncio para conocimiento y satisfaccion de los habitantes del distrito, y á fin de que al expresado D. Laureano se le tenga por tal secretario, de cuyo cargo se le confirió posesion en el dia 13 del actual, y se le guarden las consideraciones y exenciones debidas. Asimismo se previene á los demas aspirantes á dicha secretaría, se presenten dentro de ocho dias á recoger los documentos que acompañaban á sus respectivas instancias, pues transcurrido dicho término no habrá lugar á su reclamacion.

Cartelle setiembre 25 de 1869.—José María Reza.

D. Bernardo Pereira, juez de primera instancia de Ribadavia.

Por el presente hago público que el dia 1.º de agosto último, en el rio Miño y punto nombrado Pozo de Miranda, correspondiente á la parroquia de Astariz en el ayuntamiento de Castrelo, fué hallado el cadáver de un hombre de 20 á 30 años de edad, su estension 5 pies esforzados, pelo oscuro entre negro y castaño, y llevaria de muerto unos seis dias; cuyo cadáver no pudo identificarse por no permitirlo su estado. Y en su consecuencia se llama á los parientes mas próximos del referido cadáver, para que en el término de quince dias concurran á este juzgado y escribanía del autorizante á manifestar si quieren ó no tomar parte en la causa que sobre el particular se instruye; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se dará al proceso la tramitacion que corresponda.

Ribadavia setiembre 27 de 1869.—Bernardo Pereira.—El escribano, Modesto Martinez.

D. Buenaventura Pla de Haydebro, jefe honorario de Administracion civil y juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Elias Añon Suarez, natural de San Pedro de Valencia, partido de Carballo, residente en la ciudad de la Coruña al servicio del señor conde Medina hasta últimamente, edad 31 años, casado con María Isabel Martinez, para que en el término de treinta dias comparezca ante este juzgado á evacuar el traslado que se le confirió de la acusacion fiscal y resultado de la causa que contra el mismo y otra instruyo sobre hurto de ropas á D. Domingo Raposo, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Santiago setiembre 28 de 1869.—Buenaventura Pla de Haydebro.—Por mandado de S. S., Ildefonso Fernandez Ulloa.

D. Ricardo Labaca, juez de paz de esta capital, interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Romero Blanco, para que dentro del término de veinte dias contados desde esta fecha se presente en este juzgado á oir las diligencias que se están practicando para hacer efectivo el pago de las costas en que ha sido condenado por resultado de causa que se instruyó sobre robo de dinero por denuncia del mismo.

Dado en la Coruña á 27 de setiembre de 1869.—Ricardo Labaca.—Por su mandado, Ruperto Suarez.

D. Luis de Funes y Gomez, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pilar de la Fuente, muger de Pedro Rodriguez, vecina del lugar de la Meda, parroquia de Santa María de la Penela en este partido, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que estoy instruyendo por lesiones graves á su marido; apercibida que de no hacerlo, se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de la Nacion se sirvan proceder á la detencion de la misma y su remesa á mi disposicion con las seguridades debidas, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señales personales.

Dado en Monforte á 27 de setiembre de 1869.—Luis de Funes.—Por su mandado, Francisco Arechagá.

Señas personales.

Edad 27 años, estatura regular, cara ancha, boca grande, nariz algo chata, ojos negros, color trigueño, ignorando tuviese alguna señal particular, sus cejas al pelo, viste á la cabeza pañuelo de color, al cuello idem blanco, gasta unas veces chaqueta de tela y otras tan solo la camisa, saya de cúbica corta y unas veces calzaba zapatos y otras zuecas de palo.

D. Bernardo Pereira, juez de primera instancia de Ribadavia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela de Lama, soltera y vecina de Linares parroquia de Cousa en Abion, para que en el término de diez dias, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, se presente en este juzgado á rendir indagatoria por dependencia de causa criminal que contra ella se sigue por hurto de veinte manojos de centeno á Francisca Piñeiro; y al propio tiempo exorto á todas las autoridades y fuerza de la Guardia civil, para que la detengan donde fuere habida, remitiéndola á mi disposicion con la seguridad debida.

Dado en Ribadavia á 23 de setiembre de 1869.—Bernardo Pereira.—De su orden, Modesto Martinez.

Señas personales

Edad 45 á 50 años, estatura regular, pelo oscuro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color trigueño; viste saya de paño de picote negro, justillo viejo de tela, suele cubrir un mandil muy usado de lana y anda descalza.

D. Ramon Vidal y Olivares, juez de primera instancia de Bande.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquina Estela y María Lima, vecinas de Castro en Portugal, á fin de que, dentro del improrogable término de diez y ocho dias, se presenten en este juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa criminal pendiente contra las mismas por aprehension de sal de fraude, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar y las sucesivas diligencias que ocurra practicar con las mismas se entenderán con los estrados de esta audiencia por su rebeldía, lo cual así acordé por auto de este dia en la referida causa.

Dado en Bande á 17 de setiembre de 1869.—Ramon Vidal y Olivares.—De su orden, Pedro Gonzalez, por Martinez.

D. Alejandro Cadarso, juez de primera instancia de esta villa y partido judicial de Muros.

Hace notorio que en este juzgado se ha seguido causa criminal por lesiones causadas á Juan Blanco, en la cual entre otros ha sido comprendido José Vazquez, vecino de la parroquia de San Tirso de Cando, que por su ausencia se ha sustanciado en rebeldía del mismo, imponiéndosele por sentencia dictada por S. E. el Tribunal superior en 5 de agosto último, tres meses de arresto mayor, indemnizacion con Antonio Miguens mancomunadamente al perjudicado, de 10 escudos 200 milésimas y dos quintas partes de todas las costas y gastos del juicio sin perjuicio de oírsele, si se presentare ó fuese habido. En consecuencia por auto del 17 he acordado entre otras cosas publicarlo llamando al expresado José Vazquez, para que como reo rebelde, para que le obste y se presente en este juzgado á ejercitar el derecho de que se crea asistido, que se le dará parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Muros á 19 de setiembre de 1869.—Alejandro Cadarso.—Por su mandado, José M. Cereijo y Fernandez.

D. Ramon Vidal y Olivares, juez de primera instancia de Bande.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Barroso (a) Carracedo y Manuel Rodriguez, vecinos del pueblo de la Illa en la Alcaldía de Entrimo de este partido, á fin de que dentro del improrogable término de treinta dias contados desde la insercion del presente, comparezcan ante este juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa criminal que con otros se halla pendiente contra los mismos, por hurto de pinos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar y las diligencias sucesivas que ocurra practicar con los mismos, se entenderán con los estrados de esta audiencia segun así lo acordé en auto de esta fecha en la causa referida.

Dado en Bande á 18 de setiembre de 1869.—Ramon Vidal Olivares.—De su orden, Pedro Gonzalez, por Martinez.

D. Manuel Gimenez Peña, abogado del Ilustre colegio de Madrid, juez de paz de esta capital y que funciona de primera instancia por traslacion del propietario etc.

Por este tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á Manuel Alvarez Vidal, soltero, su edad de unos 20 años, de Santa María de Ordoeste partido judicial de Carballo, para que dentro de nueve dias se presente en la cárcel pública del juzgado ó en esta sala de audiencia á prestar indagatoria, y establecer á su tiempo los recursos que le convenga en causa contra él pendiente por robo de dinero en casa de María Crespo de Santa María de los Angeles; y si pareciese se le oirá y en otro caso le parará perjuicio.

Dado en la villa de Padron á 28 de setiembre de 1869.—Manuel Gimenez Peña.—Por su mandado, Angel Astray Fernandez.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en este juzgado y escribanía del que autoriza se instruye causa criminal contra Manuel Fernandez Rodriguez, vecino de la parroquia de Anguera alcaldía de Toén, sobre hurto á Francisca Sanchez, de las prendas de ropa, cuyas señas se expresan á continuacion. Por tanto ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan ordenar la busca de las mencionadas prendas y el arresto de las personas en cuyo poder se encuentren, que pondrán á disposicion de este juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Orense á 30 de setiembre de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—De su orden, Pedro Cardero.

Prendas hurtadas.

Dos pañuelos pequeños de seda de la india para la cabeza, otro pañuelo de seda de Manila blanco, bordado del mismo color y de tamaño grande, un manto de glasé negro con velo.

D. Alejandro Guitian de Armesto, juez de primera instancia de la villa de Becerreá y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Meinelo Valcarce, labrador, soltero de 37 años de edad, y vecino del lugar y parroquia de San Andres de Nogales distrito de este nombre en este partido judicial, para que dentro del término de treinta dias que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra él se sigue por lesiones á María Diaz, vecina del pueblo de Castiñeiras en dicho distrito, y á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa. Al propio tiempo exorto y requiero á las autoridades así civiles como militares, que por los medios que estén á su alcance, procuren su captura y remision á este referido juzgado siempre que sea habido, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas personales y vestimenta del mismo.

Dado en Becerreá á 28 de setiembre de 1869.—Alejandro Guitian.—Por su mandado, José M. Gomez, por el originario D. Domingo Gomez.

Señas del procesado.

Edad 37 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, barba poca, cara ancha, color robusto; viste pantalon y chaqueta de paño negro y sombrero de paño.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE LA PEROJA.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año Folios.

Venta, Domingo Fernandez y D.ª Ybra de Casarizo, R mon Fernandez de Bardelle, id., 62.

Id., Ramon Rodriguez de Casdegitolo, Ignacio Gonzalez de Casdegitolo, id., 70.

Foro, Francisco Gomez de Penalva, Antonio Rey de Solleira, id., 75.

Venta, Cayetano Lopez de Conchouso, Francisco Gonzalez de Barbeita, id., 81.

Id., Jacobo Ledo de Villarrubin, Francisco Fernandez de Villarrubin, id., 85.

Id., el Juzgado de Orense, D. Maximo Santiago de la Barra, id., 106.

Id., D. Ramon Pallin de Poio, José Suarez del Paie, id., 181.

Id., Eduardo de Nóvoa, D. Bernardo Quiroga, Castiteiro, id., 128.

Id., Antonio Gonzalez de Bustos, Miguel Cudeiro de Montoto, id., 152.

Id., D. Francisco Alvarado de Fiestra, Antonio Tumbeiro de Ladredo, id., 158.

Id., José María Fernandez, Fuentefria, Andres Quintela, San Nicolas, id., 160.

Id., Domingo de Nóvoa de Deizado, Santiago Rivas de la Peroja, id., 168.

Id., Simon de Castro, Barrodeiras, Don Leandro Nóvoa, Carballedo, id., 170.

Id., Lorenzo Fernandez de Gueral, Venancio Sanchez de Veinte, id., 171.

Id., Fernando Blanco de Abadin, Alonso Pereiro de Abadin, id., 172.

Id., D. Manuel de Soto, Carracedo, Don Juan María Cid, Orense, id., 175.

Id., Félix Mendez de Santiago de Losada, D. Pedro Pallin, Lemoudi, id., 198.

Subforo, el mismo, Francisco Soto de Vilerma, id., 196.

Id., Tomás Nóvoa de Penaboa, Blas Rodriguez de Solleira, id., 23.

Permuta, María Alvarez, Pembeiro, Juan Rodriguez de Cuitelo, id., 47.

Sub-foro, D. José Nóvoa del Casar, Juan Mira de Golfariz, id., 48.

Venta, José Eiriz de Salcedo, Antonio Amorin de Casarizos, id., 73.

Id., Francisco Fernandez de Pousada, Pedro Fernandez, Santa Eufemia, id., 78.

Id., Domingo Bouzo de Fuentefria, Domingo Fernandez da Pedreira, id., 87.

Id., Gregorio Gonzalez de Soutomil, D. Severiano Pandella, Soutomil, id., 91.

Id., María Rodriguez, Vilaboa, el mismo, id., 92.

Foro, Simon Sanchez de Carracedo, Pedro de Castro de idem, id., 93.

Id., el mismo, Domingo Vazquez de Carracedo, id., 97.

Venta, José Gomez de Gueral, Francisco Vasmonde de Touves, id., 100.

Id., José María Rey de Pousada, Rafaela Cotela, Fademe, id., 102.

Id., Juana Alvarez, D. Juan Pardo de Fuentearcada, id., 104.

Id., D.ª Josefa Alvarez, Abertesga, el mismo, id., 106.

Id., D.ª María Seoane, el mismo, id., 107.

Id., Santos Gomez, Julian Gonzalez de Valdemar, id., 130.

Id., Javier Gonzalez de Santa Eugenia, Cayetano Vazquez, id., 157.

Id., José Sanchez de id., Manuel Moure Carballo de Graices, id., 8.

Id., Domingo Lopez de Cidadella, Silvestre Vazquez de Cidadella, id., 43.

Id., Pedro Urdia de Bao de Olleros, Tadeo y Josefa Vazquez, Abertesga, id., 44.

Id., Ramon Pabon de Conchouso, Pedro Rodriguez de Orde, id., 45.

Id., Marcos Vazquez de Villarello, Fernando Alvarez de Armental, id., 46.

Id., Juan de Castro de Fontaiño, Juan Bao de Fontaiño, id., 48.

Id., D. José de Castro de Badomar, Domingo Antonio Vazquez de Golfariz, idem, 93.

Id., Isabel Gonzalez de la Cuqueira, Pedro Vazquez de Villarrubin, id., 94.

Foro, Nicolás Gomez de Quintela, Manuel Gonzalez de Casdedil, id., 111.

Venta, D.ª Manuela Pardo, San Ginés, Diego Lopez de San Ginés, id., 115.

Donacion, Josefa Fernandez, Andres Fernandez y otros, Bouzalonga, id., 123.

Dote, D. José María Blanco Temes, D.ª Narcisa Temes, id., 136.

Venta, Domingo de Cal, Valerimar, Domingo Gomez de Corvelle, id., 144.

Foro, D. Agustin Quiroga, Graices, Don Clemente Nóvoa, Graices, id., 150.

Venta, Ramon Rodriguez, Ignacio Gonzalez de Casdeguistola, id., 151.

Id., Domingo Perez de Mugodevila, Francisco Iglesias de Corvelle, id., 167.

Id., Antonio Castro de Angelo, Benito Castro, Mugodevila, id., 168.

Foro, D. Ramon de Lamas, Laurinde, Fernando Alvarez, Graices, id., 196.

Venta, Rosa Rodriguez, espósita de las Mercedes, Manuel Pereira de Touves, id., 205.

Id., Manuel Rodriguez, Cosgutierrez, Luis Nóvoa de Graices, id., 225.

Id., Evaristo Nóvoa de Graices, Rafaela Costela, id., 226.

Id., Manuel Martinez, Martin Gomez de Outeiriños, id., 227.

Id., Manuel Fernandez de Atan, José Pabon de Orde, id., 228.

Foro, Tomasa Gonzalez de Carracedo, José Diaz de Diacada, id., 261.

Venta, Teresa Gonzalez de Vilarello, D. Francisco Vasmonde, id., 262.

Id., Juana de Castro de Fontaiña, Felipe Rodriguez de Santa Eugenia, id., 264.

Id., María Fernandez, Golfariz, María Fernandez, Carballedo, id., 319.

Id., Manuel Quintairos de San Nicolás, Mateo Vazquez de Moreda, id., 328.

Id., Vicente Fernandez de Amido, Manuel Nóvoa de Amido, id., 330.

Id., Juana Gonzalez de Soute, Estéban Eiriz de Touves, id., 347.

Id., Pedro y Francisco de Castro, José Villaverde, Carracedo, id., 351.

Id., José Fernandez de Golfariz, Julian Gonzalez de Golfariz, id., 354.

Dote, Vicente Castro, Rosa Fima de Ciudadella, id., 358.

Id., D. José Gonzalez de Armental, Ramon Gonzalez, id., 362.

Foro, Francisco Antonio Rodriguez de Touves, Pedro Reza de Touves, id., 377.

Venta, José María Gonzalez de Armental, Gertrudis Mosquera de Armental, id., 407.

Testamento, D.ª María Cortiñas de Vilaboa, Casimira Rodriguez y otros, id., 410.

Venta, Juana Sampayo de Casarizos, Ramon y Domingo Fernandez, id., 420.

Id., Domingo Fernandez de Casarizas, Miguel Fernandez, Verdello, id., 427.

Id., Benito Bouzo de Villarrubin, Luisa Cudeiro y Antonio Nóvoa, id., 447.

Id., Carlos Negro de Beacan, Josefa Rodriguez de Beacan, id., 456.

Id., Gregorio Sanchez, Abertesga, Rosa Varela de Abertesga, id., 478.

Id., Manuela Vazquez de Abertesga, don Juan Pardo de Fuentearcada, id., 480.

Id., Pedro Mosquera de Armental, don José Benito Alvarez de Armental, id., 481.

Adjudicacion, el Juzgado de Orense, Domingo Blanco, id., 485.

Venta, Ramon Gonzalez de Bubeira, Ignacio Gonzalez de Casdegay, id., 489.

Id., Luis Castelo de Paradela, Ramon Lopez de Toubes, id., 490.

Id., Manuel Vazquez, Carracedo, Francisco Rodriguez, Celaguantes, id., 495.

Subforo, D. Antonio Mauricio, Cerreda, Pedro Gonzalez de Vilaboa, id., 7.

Venta, María Bouzo de Outeiro, Andres Lopez de Pousa, id., 40.

Id., Simon Sanchez, Penaboa, Antonio Suarez de Outeiro, id., 42.

Subforo, D. Manuel Fernandez, Pedro y Manuel Moure, Casardeita, id., 43.

Id., D. Manuel Fernandez de Santa Eufemia de Siete iglesias, Gregorio Sanchez de S. Ginés, id., 44.

Venta, La justicia de la Peroja, Miguel Espiñedo de la Barra, id., 45.

Id., D. Antonio Fraga de Alban, Don Ramon y D. Manuel Vazquez, Fuentearcada, id., 72.

Subforo, Antonio Gonzalez de Bustos, Esteban Lopez de Bustos, id., 75.

Id., Francisco Osorio de Bustos, el mismo, id., 78.

Id., Estéban Lopez de Bustos, Lorenzo Dominguez de Bustos, id., 81.

Id., Lorenzo Dominguez de Bustos, Estéban Lopez de id., id., 82.

Venta, Juan Rodriguez de Beacan, Julian Vazquez Celaguantes, id., 87.

Subforo, Silvestre Vazquez de Cidadella, Bernardo Lopez de Nigueiredo, id., 89.

Id., Domingo Touzon de Bustos, Lorenzo Dominguez de Bustos, id., 115.

Id., Vicente Bouzo de Fuentefria, Juan Quintela de Brateiros, id., 117.

Venta, Manuel Fernandez de Pousada, D. Benito Nóvoa de Pousada, id., 128.

Id., Juan Gomez de Pais, Graices, Benito Nóvoa, Pousada, id., 129.

Id., Baltasar Lopez, Villarrubin, José Bouzo a Juan Gonzalez, Villarrubin, id., 158.

Id., Froilan Pabon, Cabeza de Vaca, Angel Salgado de Abesteiga, 1852, 161.

Id., Diego Fernandez de Orense, D. Ramon Gonzalez de S. Ginés, id., 170.

Id., Domingo Lopez, Villarrubin, Domingo Vazquez, Villarrubin, id., 116.

Id., José Novelle de Losada, Domingo Pabon, id., 212.

Idem, Gerardo Costela, Barradecima, Francisco Castro de Orense, id., 222.

Id., Domingo Lopez de Cinconogueiras, Ramon Nóvoa Santigueira, id., 223.

Id., Manuel Yebra, Cudeiro, D. José Catoto de S. Cristóbal, id., 247.

Id., José Eiriz de Salceda, José Sampayo de Mesallos, id., 260.

Idem, Juan Gomez de Porta do Cargo, Isabel Gonzalez de Barrausa, id., 280.

Id., Francisco Carid de Graices, D. Ramon Vazquez, Fuentearcada, id., 283.

Id., Manuel Quintela de Pousada, Manuel Vazquez de Pousada, id., 286.

Adjudicacion, Vicente de Castro de San Ginés, Faustino Fernandez de S. Ginés, id., 287.

Venta, Manuel Lopez de Loureiro, Baltasar Fernandez de Berdello, id., 301.

Id., José García y otros de Touzobella, Juan Taboada de Golfariz, id., 303.

Id., Lorenzo Dominguez de Bustos, José Vazquez de Bustos, id., 313.

Donacion, Rafael Salgado, Antonio Iglesias de Armental, id., 332.

Testamento, Manuel Paradela Conchouso, Ramon Paradela Conchouso, id., 352.

Venta, Vicente Gonzalez de Ansedo, Luis Pabon de Ansedo, 353.

Id., Estéban Lopez de Bustos, D. Juan Taboada de Golfariz, id., 360.

Id., Ramon da Orde de Corneda, Ramon Vazquez de Outeiro, id., 366.

Id., D.ª Josefa Gomez de Graices, Don Ramon y D. Manuel Vazquez de Fuentearcada, 371.

Subforo, Ramon Fernandez de Villarrubin, Vicente Ledo de Aallo, id., 374.

Venta, Manuel Lopez de Gayoso, Juan Fernandez y otros de Gayoso, id., 400.

Donacion, Miguel Rodriguez de Villamarin, Ramon Rodriguez de Villamarin, idem 406.

Venta, Juan Nóvoa, S. Eusebio, José Falcon y otros, S. Eusebio, id., 411.

Id., Vicente Fernandez de Abedin, Tomás Vazquez de Carballedo, id., 416.

Permuta, Manuel Paradela, Conchouso, Ramon Paradela y otros, 1843, 445.

Venta, Prudencio Rodriguez de Cascallas, José Lopez de Abesteiga, id., 446.

Id., Domingo Rodriguez de Villarrubin, Juan Paradela, Villarrubin, id., 447.

Permuta, Ventura Gonzalez de Outeiro, Manuel Rodriguez, Cinconogueiras, id., 448.

Id., Ventura Gonzalez de Seigneiros, Juan y Facundo Rodriguez de id., 450.

Venta, Juan y Francisco Rodriguez, Fuentearcada, José María Gallego de Redondedo, id., 459.

Id., el juzgado de Orense, D. Manuel Nóvoa, Carracedo, id., 468.

Id., José Caride, Ramon Caride, id., 498.

Testamento, Juana Rodriguez de Costa de Cabra, Tomas Sanchez de la Iglesia, idem, id.

Venta, el Juzgado de Orense, Josefa Sampayo de Armental, id., 22.

Venta, Domingo Medela de Orense, D. José Caride Beacan, id., 40.

Id., el juzgado de Orense, Vicenta Gonzalez, Carracedo, id., 41.

Id., Francisco Rodriguez, Vilarello, Jacinto Rodriguez de Lourado, id., 58.

Id., el juzgado de Orense, José Moure de Armental, id., 74.

Id., Cayetano Rodriguez, Armental, Ramon Rodriguez, Armental, id., 114.

Id., Teresa Rodriguez de Abertesga, Juan Tumbeiro de Pacios, id., 156.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3'800 á 4'300 escudos arroba, y de 0'142 á 0'188 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'142 á 0'188 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Aceite, de 6'600 á 6'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'230 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Garbanzos, de 3'100 á 5'800 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra.

Judías, de 2'400 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2'100 á 2'200 escudos fanega.
Trigo vendido.... 510 fanegas.
Precio medio.... 4'191 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.